



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

RESOLUCION N° 00322 DE 1993 02 FEB 93

"Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las Empresas, TRANSPORTES BERMUDEZ S.A. y TRANSPORTES EXPRESO CUNDINAMARCA LTDA. Y CIA. S.C.A. y se rechaza otro presentado por la Empresa EXPRESO DE LA SABANA LTDA, contra la resolución No. 00930 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA".

LA DIRECTORA LIQUIDADORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Acuerdo 006 de 1.992, aprobado por el Decreto 1014 del mismo año, y

CONSIDERANDO :

Que durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, con licencia de funcionamiento vigente, podían solicitar conjuntamente la reestructuración de horarios y niveles de servicio sin necesidad de presentar el estudio de que trataba el Decreto 1600 de 1990.

Que igualmente, el Decreto 608 de 1991, fijó un plazo para que las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, presentaran ante el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, el inventario de las rutas autorizadas y los horarios servidos, discriminados en : autorizados, modificados o incrementados en su respectivo nivel de servicio.

Que dentro de los plazos fijados por el Decreto 608 de 1991, algunas empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, presentaron solicitudes de reestructuración de horarios y niveles de servicio en las rutas autorizadas, así como también, información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios y niveles de servicio en rutas autorizadas.

Que el artículo 103 del Decreto 1927 de 1991, establece que "El Instituto Nacional de Transporte y Tránsito autorizará de plano las solicitudes de reestructuración y la información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios en las rutas autorizadas, presentadas por las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, sin observar el procedimiento señalado en el presente Decreto".

Que mediante Acto Administrativo N° 00930 del 7 de febrero del año en curso, el INTRA previo análisis autorizó a la Empresa EXPRESO DE LA SABANA LTDA., a servir únicamente las rutas, horarios, niveles de servicio con la capacidad transportadora que el precitado acto consagra. (folios 1 a 6)

Que mediante escritos radicados bajo los números 05207 del 16 de marzo de 1992 (folios 19 a 25), 11184 del 26 de mayo de 1992 (folios 28 y 29) y 04185 del 25 de mayo de 1992, (folios 31 y 32) los representantes legales de las Empresas EXPRESO DE LA SABANA LTDA., TRANSPORTES BERMUDEZ S.A. y TRANSPORTES EXPRESO CUNDINAMARCA LTDA. Y CIA. S. C. A., pre

21 SEP 2011



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

02 FEB. 1992

Continuación de la Resolución No. ~~00822~~; "Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las Empresas, TRANSPORTES BERMUDEZ S.A. y TRANSPORTES EXPRESO CUNDINAMARCA LTDA. Y CIA. S.C.A. y se rechaza otro presentado por la Empresa EXPRESO DE LA SABANA LTDA, contra la resolución No. 00930 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA".

sentaron recurso de reposición contra la Resolución N° 00930 del 7 de febrero de 1992.

ARGUMENTOS DE LOS RECURRENTES :

I. TRANSPORTES BERMUDEZ S.A.

"...Respetuosamente solicito a su Despacho que se revoque la Resolución N° 930 del 7 de febrero de 1992, en lo referente a los horarios autorizados, por cuanto existe duplicidad de horarios, con los horarios autorizados en fecha anterior a mi representada, toda vez que el Estatuto de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, vigente para la época de los hechos (Decreto 1600 de 1990)... me permito relacionar a continuación los horarios que coinciden con los autorizados a mi representada.

Duplicidad de horarios con la Resolución N° 0930-92 rutas Nos.9 y 10 :

HORARIOS : BOGOTA - FUNZA.

06:00 - 07:15 - 12:15 - 17:30 - 18:45 - 18:54 - 20:00 - 22:30 - 23:00.

HORARIOS : FUNZA - BOGOTA.

05:00 - 06:20 - 07:25 - 08:15 - 14:30 - 15:30 - 16:30 - 17:45 - 21:30.

Por las razones expuestas anteriormente, me permito solicitar al INTRA, que proceda a revocar los horarios encontrados en duplicidad, con los de mi representada".

II. TRANSPORTES EXPRESO CUNDINAMARCA LTDA. Y CIA. S.C.A.

La Empresa que represento se encuentra afectada por la publicación por diferentes empresas y en diferentes rutas, situación que analizo en forma independiente por ruta y empresa para demostrar los enfrentamientos de horarios que el INTRA debe resolver dentro del recurso interpuesto en el presente escrito :

" a) En la Ruta BOGOTA - FUNZA (Vía Tres Esquinas) :

06:20 - 11:30 - 14:50 - 17:30 - 18:08 - 19:50 - 20:00 - 20:50 - 22:30.

b) Ruta FUNZA - BOGOTA (Vía Tres Esquinas) :

05:20 - 06:32 - 06:37 - 07:40 - 10:30 - 16:30 - 18:50 - 19:00

En la Ruta BOGOTA - FACATATIVA : Los horarios publicados no corresponden a la reestructuración y el horario de 17:10, esta enfrentado con el nuestro".

2. 21 SEP 2011



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

- 3 -

Continuación de la Resolución No. 00822, "Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las Empresas, TRANSPORTES BERMUDEZ S.A. y TRANSPORTES EXPRESO CUNDINAMARCA LTDA. Y CIA. S.C.A. y se rechaza otro presentado por la Empresa EXPRESO DE LA SABANA LTDA, contra la resolución No. 00930 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA".

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO :

En razón a que los argumentos esgrimidos por los recurrentes son en esencia de carácter técnico, este Despacho ofició a la División de Empresas y Rutas de este Instituto, a fin de que se pronuncie al respecto.

La citada oficina mediante Memorando DER-M-602 del 12 de noviembre de 1992, (folios 67 a 74) da respuesta en los siguientes términos :

I. TRANSPORTES BERMUDEZ S.A.

Los horarios recorridos en la ruta Santafé de Bogotá, D.C. - Funza y viceversa, corresponden a servicios que legalmente han sido autorizados a la Empresa TRANSPORTES BERMUDEZ S.A. según Providencias 117 de 1955 (folios 62 a 63) 229 de 1971 (folios 60 y 61) y 280 de 1981; (folios 53 a 59) horarios éstos que aparecen indicados correctamente en la Resolución de Unificación de la empresa recurrente (Resolución N° 942 del 7 de febrero de 1992, (folios 32 a 38) ruta señalada con los números 5-6, 10-11 y 12-13).

Por lo anterior, se considera válida la argumentación expuesta por el demandante y en tal sentido se recomienda se excluyan de la Resolución de Unificación de la empresa EXPRESO DE LA SABANA LTDA. (ruta con los números 9-10), únicamente los horarios recorridos en clase de vehículo : Bus; Nivel de Servicio : Corriente; Frecuencia : Diaria, así :

Saliendo de Bogotá, D.C. : 06:00 - 07:15 - 12:15 - 17:30 - 18:45 - 18:54
20:00 - 22:30 - 23:00.

Saliendo de Funza : 05:00 - 06:20 - 07:25 - 08:15 - 14:30 - 15:30
16:30 - 17:45 - 21:30.

II. EXPRESO CUNDINAMARCA LTDA. Y CIA. S.C.A.

1. Parcialmente es válido el planteamiento del recurrente en lo atinente a la ruta Santafé de Bogotá, D.C. - Funza y viceversa (vía Tres Esquinas), concretamente en los horarios de las 11:30 con origen : Santafé de Bogotá, D.C. y 10:30 - 19:00 con origen : Funza, autorizados a TRANSPORTES EXPRESO CUNDINAMARCA LTDA. Y CIA. S.C.A., según Resolución 280 de 1981. (folios 53 a 59)

En lo relativo a los otros horarios recorridos en la ruta referida, no le asiste razón al impugnante, por cuanto constituyen horarios que fueron autorizados a otras empresas, en bus corriente, frecuencia diaria, así :

f. 21 SEP 2011



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

- 4 - 02 FEB 1993

Continuación de la Resolución No. 00930, "Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las Empresas, TRANSPORTES BERMUDEZ S.A. y TRANSPORTES EXPRESO CUNDINAMARCA LTDA. Y CIA. S.C.A. y se rechaza otro presentado por la Empresa EXPRESO DE LA SABANA LTDA, contra la resolución No. 00930 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA".

- EXPRESO DE LA SABANA LTDA. :

(Según Resolución 351 de 1990, folio 16)

Saliendo de Santafé de Bogotá D.C. :
06:20 - 14:50 - 18:08 - 19:50 - 20:50.

Saliendo de Funza :
05:20 - 06:32 - 06:37 - 07:40 - 18:50.

- TRANSPORTES BERMUDEZ S.A. :
(Según Resoluciones 117/55, 229/71 y 280/81, folios 53 a 64).

Saliendo de Santafé de Bogotá : 17:30 - 20:00 - 22:30 (*)

Saliendo de Funza : 16:30 - 19:00 - (*)

(*) Estos horarios se encuentran contenidos en el numeral II del presente recurso, relacionado con el análisis a los fundamentos que TRANSPORTES BERMUDEZ S.A. interpuso contra la Resolución 00930 de 1992.

2.a) Parcialmente tiene validez lo expuesto por el recurrente en la ruta Santafé de Bogotá, D.C. - Facatativá y viceversa; ruta ésta en la cual se reestructuró el servicio público de transporte de pasajeros entre siete (7) empresas, por medio de la Resolución 444 del 9 de diciembre de 1991 de la Regional Cundinamarca, la cual decidió y agotó la vía gubernativa, al resolverse el recurso de reposición interpuesto por la Empresa TRANSPORTES EXPRESO CUNDINAMARCA LTDA. Y CIA. S.C.A.

Por lo anterior, los horarios y características del servicio que se deben tener en cuenta en la resolución de unificación de la empresa EXPRESO DE LA SABANA LTDA, corresponden a los que se otorgaron en la reestructuración, por lo que se recomienda excluir de la resolución No. 00930 de 1992, aquellos horarios que sean diferentes a los señalados en la resolución No. 444 de 1991 (folio 39 a 52)

En resumen, los horarios que deben quedar en la ruta recorrida Nos. 7-8 son los siguientes:

Saliendo de Santafé de Bogotá, D.C.

05:45 - 05:50 - 07:03 - 07:06 - 07:10 - 07:43 - 07:46 - 07:50
08:24 - 08:27 - 08:30 - 09:44 - 09:47 - 09:50 - 10:24 - 10:27
10:30 - 11:04 - 11:07 - 11:10 - 12:24 - 12:27 - 12:30 - 13:03
13:08 - 13:10 - 13:43 - 13:46 - 13:50 - 15:04 - 15:07 - 15:10
15:44 - 15:47 - 15:50 - 16:23 - 16:26 - 16:30 - 17:42 - 17:44
17:46 - 17:48 - 17:50 - 19:02 - 19:05 - 19:07 - 19:10 - 19:42
19:45 - 19:47 - 19:50 - 20:23 - 20:26 - 20:30 - 21:45 - 21:50
22:45 - 22:50.

21 SEP 2011



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

02 FEB. 1992

- 5 -

Continuación de la Resolución No. 00822, "Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las Empresas, TRANSPORTES BERMUDEZ S.A. y TRANSPORTES EXPRESO CUNDINAMARCA LTDA. Y CIA. S.C.A. y se rechaza otro presentado por la Empresa EXPRESO DE LA SABANA LTDA, contra la resolución No. 00930 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA".

Saliendo de Facatativá :

04:25 - 04:30 - 05:42 - 05:44 - 05:46 - 05:48 - 05:50 - 06:22
06:24 - 06:26 - 06:28 - 06:30 - 07:02 - 07:05 - 07:07 - 07:10
08:24 - 08:27 - 08:30 - 09:04 - 09:07 - 09:10 - 09:44 - 09:47
09:50 - 11:04 - 11:07 - 11:10 - 11:14 - 11:47 - 11:50 - 12:22
12:25 - 12:27 - 12:30 - 13:44 - 13:47 - 13:50 - 15:04 - 15:07
15:10 - 15:44 - 15:47 - 15:50 - 16:23 - 16:26 - 16:30 - 17:43
17:46 - 17:50 - 18:24 - 18:27 - 18:30 - 19:04 - 19:07 - 19:10
20:25 - 20:30 - 21:16 - 21:20.

Características del servicio : Frecuencia : Diaria; Clase de Vehículo : Bus; Nivel de Servicio : Corriente.

Saliendo de Santafé de Bogotá, D.C. :

07:45 - 08:30 - 09:45 - 10:30 - 12:30 - 13:45 - 15:45 - 16:30
17:45 - 17:50 - 19:05 - 19:10 - 19:45 - 19:50.

Saliendo de Facatativá :

05:45 - 05:50 - 06:25 - 06:30 - 07:05 - 07:10 - 08:30 - 09:45
11:45 - 12:25 - 12:30 - 13:45 - 15:45 - 16:30 - 17:45 - 18:30.

Características de Servicio : Frecuencia : Diaria; Clase de vehículo : Bus; Nivel de Servicio : Corriente directo.

2 b) Se desvirtúa lo esgrimido por el recurrente, en cuanto al horario de las 17:10, el cual no apareció publicado en la resolución de unificación de EXPRESO DE LA SABANA LTDA, además de que no corresponde a un horario autorizado por reestructuración en la ruta Santafé de Bogotá D.C.-Facatativa y viceversa.

Referente al recurso de reposición interpuesto por la empresa EXPRESO DE LA SABANA LTDA., de conformidad con los principios de economía y celeridad que rigen las actuaciones administrativas, este Despacho se abstiene de analizar los argumentos expuestos, en atención a que no se dió cumplimiento a lo establecido en el artículo 52 del numeral 1 del Código Contencioso Administrativo, el cual señala:

Los argumentos deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Interponerse dentro del plazo legal...

En el presente caso, el recurso fué presentado fuera del término legal, es decir, extemporáneo puesto que el término para su presentación vencía el 10 de marzo de 1992 y se presentó el 16 del mismo mes y año.

Como consecuencia de lo anterior, es procedente aplicar el artículo 53 del Código Contencioso Administrativo, que señala:

21 SEP 2011



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

- 6 - 02 FEB 1992

Continuación de la Resolución No. 00822. "Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las Empresas, TRANSPORTES BERMUDEZ S.A. y TRANSPORTES EXPRESO CUNDINAMARCA LTDA. Y CIA. S.C.A. y se rechaza otro presentado por la Empresa EXPRESO DE LA SABANA LTDA, contra la resolución No. 00930 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA".

Si el escrito con el cual se formula el recurso, no se presenta con los requisitos expuestos, el funcionario competente deberá rechazarlo.

Que el Despacho no obstante el rechazo anterior, vió la necesidad de revisar la providencia recurrida, encontrando que la misma ha causado agravio injustificado a la empresa EXPRESO DE LA SABANA LTDA., en el sentido de que existiendo actos administrativos anteriores y válidos a la puesta en vigencia de la resolución de unificación no fueron tenidos en cuenta.

Por lo anterior, se recomienda incluir en la ruta Santafé de Bogotá D.C.-Mosquera y viceversa los siguientes horarios y fijar capacidad transportadora en bus autorizados mediante resolución No. 446 del 9 de diciembre de 1991 (folios 9 a 14).

Ruta Santafé de Bogotá D.C.- Mosquera y viceversa:

Saliendo de Santafé de Bogotá: 05:15 - 09:15 - 13:45 - 20:15

Saliendo de Mosquera : 05:15 - 09:15 - 15:30 - 21:00

Características del servicio :

Frecuencia diaria; clase de vehículo bus; nivel de servicio corriente.

Capacidad transportadora :
MINIMA : 2 Buses
MAXIMA : 3 Buses

Esta capacidad en bus debe ser adicionada a la que aparece en la resolución de unificación, o sea:

Mínima : 2 + 45 = 47 buses
Máxima : 3 + 55 = 58 buses

En resumen, la capacidad transportadora de EXPRESO DE LA SABANA LTDA, queda de la siguiente manera:

<u>CLASE DE VEHICULO</u>	<u>MINIMA</u>	<u>MAXIMA</u>
Bus cerrado	47	58
Microbus	3	4

En la ruta Santafé de Bogota D.C.-Bojacá y viceversa (Nos. 1-2), se recomienda se incluya además, la frecuencia domingo en bus corriente cuyo servicio se prestará por el sistema de rotación tal como lo estableció la resolución 351 de 1990 (folio 17)

21 SEP 2011



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

- 7 - 02 FEB 1992

Continuación de la Resolución No. 00822, "Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las Empresas, TRANSPORTES BERMUDEZ S.A. y TRANSPORTES EXPRESO CUNDINAMARCA LTDA. Y CIA. S.C.A. y se rechaza otro presentado por la Empresa EXPRESO DE LA SABANA LTDA, contra la resolución No. 00930 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA".

Hecho el análisis se determina lo siguiente:

1. Se recomienda se supriman de la Resolución de Unificación 00930 de 1992, los siguientes horarios en la ruta Santafé de Bogotá, D.C. - Funza y viceversa (números 9-10), en características de bus corriente, frecuencia diaria, así:

Saliendo de Santafé de Bogotá:

06:00 - 07:15 - 11:30 - 12:15 - 17:30 - 18:45 - 18:54 - 20:00 - 22:30 - 23:00.

Saliendo de Funza:

05:00 - 06:20 - 07:25 - 08:15 - 10:30 - 14:30 - 15:30 - 16:30 - 17:45 - 21:30.

Estos horarios corresponden a TRANSPORTES BERMUDEZ S.A. y TRANSPORTES EXPRESO CUNDINAMARCA LTDA. Y CIA. S.C.A., tal como se indicó en los numerales II y III del presente recurso.

1.1. No es válido el planteamiento aducido por la Empresa TRANSPORTES EXPRESO CUNDINAMARCA LTDA. Y CIA. S.C.A., respecto a los horarios 06:20 - 14:50 - 18:08 - 19:50 - 20:50, saliendo de Santafé de Bogotá, D.C. y 05:20 - 06:32 - 06:37 - 07:40 - 18:50 saliendo de Funza, por cuanto son horarios que fueron autorizados legalmente a la Empresa EXPRESO DE LA SABANA LTDA., según Resolución 351 de 1990.

2. En la ruta Santafé de Bogotá, D.C. - Facatativá y viceversa (números 7-8), se recomienda tener en cuenta los horarios que se autorizaron por reestructuración (Resolución 444 de 1991, se adjunta), los cuales se indican en el análisis al numeral III del presente recurso.

2.1. En esta ruta, no es válido el argumento del recurrente sobre el horario de las 17:10 el cual no apareció publicado en la Resolución de Unificación de EXPRESO DE LA SABANA LTDA., además de que no corresponde a un horario autorizado por reestructuración".

3. Se recomienda se incluya en la Resolución de Unificación de la Empresa EXPRESO DE LA SABANA LTDA., la ruta Santafé de Bogotá, D.C. - Mosquera y viceversa, autorizada por la Regional Cundinamarca según Resolución N° 446 de 1991, (adjunta al expediente) en bus corriente, frecuencia diaria, así:

Saliendo de Santafé de Bogotá: 05:15 - 09:15 - 13:45 - 20:15.

Saliendo de Mosquera: 05:15 - 09:15 - 15:30 - 21:00.

3.1. En esta ruta se le fijó capacidad transportadora en bus (mínimo: 2, máximo: 3), razón por la cual, se recomienda se adicione estas

21 SEP 2011



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

- 8 - 02 FEB. 1993

Continuación de la Resolución No. 00822, "Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las Empresas, TRANSPORTES BERMUDEZ S.A. y TRANSPORTES EXPRESO CUNDINAMARCA LTDA. Y CIA. S.C.A. y se rechaza otro presentado por la Empresa EXPRESO DE LA SABANA LTDA, contra la resolución No. 00930 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA".

cifras a la capacidad total, la cual debe quedar así :

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Bus Cerrado	47	58
Microbus	3	4

4. En la ruta Santafé de Bogotá, D.C. - Bojacá y viceversa (números 1-2), se recomienda se incluya además, la frecuencia domingo en bus corriente, cuyo servicio se prestará por el sistema de rotación tal como lo estableció la Resolución 351 de 1990.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Decidir el recurso de reposición interpuesto por los representantes legales de las Empresas TRANSPORTES BERMUDEZ S.A. y TRANSPORTES EXPRESO CUNDINAMARCA LTDA. Y CIA. S.C.A., contra la Resolución N° 00930 del 7 de febrero de 1992, en el sentido de revocarla en todas sus partes, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO .- Rechazar el recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la empresa EXPRESO DE LA SABANA LTDA., contra la resolución 00930 del 7 de febrero de 1992 por los motivos enunciados en el presente proveído.

ARTICULO TERCERO.- Autorizar a la empresa EXPRESO DE LA SABANA LTDA., para servir las rutas, horarios y niveles de servicio descritos a continuación:

21 SEP 2011



INTRA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

- 9 - 02 FEB. 1993

Continuación de la Resolución No. 10822, "Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las Empresas, TRANSPORTES BERMUDEZ S.A. y TRANSPORTES EXPRESO CUNDINAMARCA LTDA. Y CIA. S.C.A. y se rechaza otro presentado por la Empresa EXPRESO DE LA SABANA LTDA, contra la resolución No. 00930 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA".

Ruta No :	1	Origen :	11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
Viceversa No :	2	Destino :	25099000 BOJACA (BOJACA-CUNDINAMARCA)

Clase de Vehículo : Bus.

Saliendo de 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Lunes, Martes, Miércoles, Jueves, Viernes, Sábado,
 06:00 06:30 07:30 08:30 09:00 10:30 12:30 13:30 16:00 16:30 17:00 18:30 19:00

Saliendo de 25099000 BOJACA (BOJACA-CUNDINAMARCA)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Lunes, Martes, Miércoles, Jueves, Viernes, Sábado,
 05:00 05:30 05:45 06:30 07:30 08:00 09:00 09:30 10:30 11:30 12:00 13:30 14:00 14:30 15:00 15:30 16:30 18:00 19:30 19:00

Saliendo de 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Domingo,
 SE PRESTARÁ EL SERVICIO POR EL SISTEMA DE ROTACION.

Saliendo de 25099000 BOJACA (BOJACA-CUNDINAMARCA)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Domingo,
 SE PRESTARÁ EL SERVICIO POR EL SISTEMA DE ROTACION.

Ruta No :	3	Origen :	11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
Viceversa No :	4	Destino :	25126000 CAJICA (CAJICA-CUNDINAMARCA)

Clase de Vehículo : Bus.

Saliendo de 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,
 06:15 07:30 12:45 16:00 19:30 21:00

Saliendo de 25126000 CAJICA (CAJICA-CUNDINAMARCA)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario,
 06:00 06:50 07:40 12:15 13:30 17:00

Ruta No :	5	Origen :	11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
Viceversa No :	6	Destino :	25126000 CAJICA (CAJICA-CUNDINAMARCA)

Clase de Vehículo : Bus.

Saliendo de 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Domingo, Sábado, Festivo,
 08:00 09:45 11:00 12:15 14:00 16:30

Saliendo de 25126000 CAJICA (CAJICA-CUNDINAMARCA)
 Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Domingo, Sábado, Festivo,
 08:00 10:30 13:00 15:15 16:30 17:45



21 SEP 2011



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

0 2 FEB. 1993 - 19 -

Continuación de la Resolución No. 10822. "Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las Empresas, TRANSPORTES BERMUDEZ S.A. y TRANSPORTES EXPRESO CUNDINAMARCA LTDA. Y CIA. S.C.A. y se rechaza otro presentado por la Empresa EXPRESO DE LA SABANA LTDA, contra la resolución No. 00930 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA".

Ruta No : 7 Origen : 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
Viceversa No : 8 Destino : 25269000 FACATATIVA (FACATATIVA-CUNDINAMARCA)

Clase de Vehículo : Bus.

Saliendo de 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)

Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.

05:45 05:50 07:03 07:06 07:10 07:43 07:46 07:50 08:24 08:27 08:30 09:44 09:47 09:50 10:24 10:27 10:30 11:04 11:07 11:10 12:24 12:27 12:30 13:03 13:06 13:10 13:43 13:46 13:50 15:04 15:07 15:10 15:44 15:47 15:50 16:23 16:26 16:30 17:42 17:44 17:46 17:48 17:50 19:02 19:05 19:07 19:10 19:42 19:45 19:47 19:50 20:23 20:26 20:30 21:45 21:50 22:45 22:50

Saliendo de 25269000 FACATATIVA (FACATATIVA-CUNDINAMARCA)

Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.

04:25 04:30 05:42 05:44 05:46 05:48 05:50 06:22 06:24 06:26 06:28 06:30 07:02 07:05 07:07 07:10 08:24 08:27 08:30 09:44 09:47 09:50 11:04 11:07 11:10 11:14 11:47 11:50 12:22 12:25 12:27 12:30 13:44 13:47 13:50 15:04 15:07 15:10 15:44 15:47 15:50 16:23 16:26 16:30 17:43 17:46 17:50 18:24 18:27 18:30 19:04 19:07 19:10 20:25 20:30 21:16 21:20

Saliendo de 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)

Nivel de Servicio : Corriente Directo Frecuencias : Diario.

07:45 08:30 09:45 10:30 12:30 13:45 15:45 16:30 17:45 17:50 19:05 19:10 19:45 19:50

Saliendo de 25269000 FACATATIVA (FACATATIVA-CUNDINAMARCA)

Nivel de Servicio : Corriente Directo Frecuencias : Diario.

05:45 05:50 06:25 06:30 07:05 07:10 08:30 09:45 11:45 12:25 12:30 13:45 15:45 16:30 17:45 18:30

Ruta No : 9 Origen : 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)

Viceversa No : 10 Destino : 25286000 FUNZA (FUNZA-CUNDINAMARCA)

Vía : TRES ESQUINAS - - .

Clase de Vehículo : Bus.

Saliendo de 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)

Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.

04:45 04:58 05:40 06:04 06:07 06:10 06:13 06:20 06:40 07:10 07:20 07:24 07:28 08:15 08:22 08:28 09:15 09:22 09:28 10:30 10:37 10:43 11:30 11:35 11:40 11:43 11:50 12:22 12:28 12:40 13:50 14:50 15:20 15:30 15:37 15:43 16:20 16:30 16:35 16:40 16:43 16:50 17:33 17:35 17:36 17:39 17:42 17:44 18:02 18:08 18:14 18:20 18:26 18:28 18:32 18:38 18:48 18:50 18:52 18:56 18:58 19:25 19:50 20:05 20:10 20:13 20:50 21:45 21:50 21:58

Saliendo de 25286000 FUNZA (FUNZA-CUNDINAMARCA)

Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.

05:03 05:07 05:10 05:14 05:20 05:40 05:50 06:07 06:12 06:15 06:17 06:22 06:25 06:27 06:32 06:37 06:47 06:58 07:15 07:17 07:20 07:22 07:27 07:32 07:40 08:20 08:25 08:28 08:50 09:30 09:37 09:43 10:30 10:37 10:43 11:15 11:22 11:28 14:37 14:43 14:45 15:37 15:43 16:35 16:40 16:43 17:50 17:55 17:58 18:20 18:50 19:00 19:07 19:13 19:15 20:15 20:45 20:52 20:58 21:40 21:45

21 SEP 2011



INTRA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

- 11 -

Continuación de la Resolución No. 00822, "Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las Empresas, TRANSPORTES BERMUDEZ S.A. y TRANSPORTES EXPRESO CUNDINAMARCA LTDA. Y CIA. S.C.A. y se rechaza otro presentado por la Empresa EXPRESO DE LA SABANA LTDA, contra la resolución No. 00930 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA"

Ruta No : 11 Origen : 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
Viceversa No : 12 Destino : 25286000 FUNZA (FUNZA-CUNDINAMARCA)
Via : TRES EGGUINAS - - .
Clase de Vehículo : Microbús.

Saliendo de 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
06:15 07:40 10:45 13:15 16:35 17:45 18:45 19:00

Saliendo de 25286000 FUNZA (FUNZA-CUNDINAMARCA)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
06:15 07:45 11:30 14:00 16:45 17:30 18:30 18:45

Ruta No : 13 Origen : 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
Viceversa No : 14 Destino : 25377002 MUNDONUEVO (LA CALERA-CUNDINAMARCA)
Via : LA CALERA - - .
Clase de Vehículo : Bus.

Saliendo de 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
15:00 TODOS LOS DIAS
16:00 ADICIONALMENTE PARA DOMINGO

Saliendo de 25377002 MUNDONUEVO (LA CALERA-CUNDINAMARCA)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
06:00 TODOS LOS DIAS
07:00 ADICIONALMENTE PARA DOMINGO

Ruta No : 15 Origen : 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
Viceversa No : 16 Destino : 25377008 INSPECCION LA 36 (LA CALERA-CUNDINAMARCA)
Via : LA CALERA - - .
Clase de Vehículo : Bus.

Saliendo de 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
17:00 TODOS LOS DIAS
17:30 ADICIONALMENTE PARA DOMINGO

Saliendo de 25377008 INSPECCION LA 36 (LA CALERA-CUNDINAMARCA)
Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.
08:00 TODOS LOS DIAS
07:30 ADICIONALMENTE PARA DOMINGO

21 SEP 2011



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

- 12 - 02 FEB. 1992

Continuación de la Resolución No. 00822, "Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las Empresas, TRANSPORTES BERMUDEZ S.A. y TRANSPORTES EXPRESO CUNDINAMARCA LTDA. Y CIA. S.C.A. y se rechaza otro presentado por la Empresa EXPRESO DE LA SABANA LTDA, contra la resolución No. 00930 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA".

Ruta No : 17 Origen : 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
Viceversa No : 18 Destino : 25430000 MADRID (MADRID-CUNDINAMARCA)

7

Clase de Vehículo : Bus.

Saliendo de 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)

Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.

05:15 05:45 06:00 06:10 06:20 06:30 06:40 06:50 07:00 07:15 07:30 07:45 08:00 08:20 08:40 09:10 09:40 10:10 10:40 11:00
11:20 11:40 12:00 12:10 12:20 12:30 12:40 12:50 13:10 13:30 13:50 14:20 14:50 15:10 15:30 15:50 16:00 16:10 16:20 16:30
16:40 16:50 17:10 17:30 17:50 18:20 18:50

Saliendo de 25430000 MADRID (MADRID-CUNDINAMARCA)

Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.

05:20 05:50 06:00 06:15 06:30 06:45 07:00 07:10 07:20 07:30 07:40 07:50 08:10 08:30 08:50 09:20 09:50 10:20 10:50 11:20
11:50 12:10 12:30 12:50 13:00 13:10 13:20 13:30 13:40 13:50 14:10 14:30 14:50 15:20 15:50 16:10 16:30 16:50 17:00 17:10
17:20 17:30 17:40 17:50 18:10 18:30 18:50

Ruta No : 19 Origen : 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
Viceversa No : 20 Destino : 25473000 MOSQUERA (MOSQUERA-CUNDINAMARCA)

8

Clase de Vehículo : Bus.

Saliendo de 11001000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)

Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.

05:15 09:15 13:45 20:15

Saliendo de 25473000 MOSQUERA (MOSQUERA-CUNDINAMARCA)

Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Diario.

05:15 09:15 15:30 21:00

Ruta No : 21 Origen : 25099000 BOJACA (BOJACA-CUNDINAMARCA)
Viceversa No : 22 Destino : 25269000 FACATATIVA (FACATATIVA-CUNDINAMARCA)

9

Clase de Vehículo : Bus.

Saliendo de 25099000 BOJACA (BOJACA-CUNDINAMARCA)

Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Domingo, Martes.

05:30 06:30 07:45 09:00 11:30 15:00

Saliendo de 25269000 FACATATIVA (FACATATIVA-CUNDINAMARCA)

Nivel de Servicio : Corriente Frecuencias : Domingo, Martes.

08:15 10:30 12:30 13:30 14:30 15:30



21 SEP 2011



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

-13-

Continuación de la Resolución No. 00822, "Por la cual se resuelven unos recursos de reposición interpuestos por los representantes legales de las Empresas, TRANSPORTES BERMUDEZ S.A. y TRANSPORTES EXPRESO CUNDINAMARCA LTDA. Y CIA. S.C.A. y se rechaza otro presentado por la Empresa EXPRESO DE LA SABANA LTDA, contra la resolución No. 00930 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA".

ARTICULO CUARTO .- Fijar la siguiente capacidad transportadora a la Empresa EXPRESO DE LA SABANA LTDA., para servir las rutas, horarios y niveles de servicio autorizados en el artículo anterior.

CLASE DE VEHICULO	MINIMO	MAXIMO
Bus Cerrado	47	58
Microbus	3	4

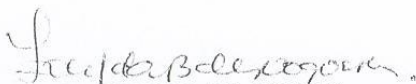
ARTICULO QUINTO .- Derogar todos los actos administrativos que el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito o cualquier otra autoridad competente haya expedido con anterioridad al 7 de febrero de 1992, autorizando rutas, horarios, niveles de servicio fijando capacidad transportadora a la Empresa EXPRESO DE LA SABANA LTDA.

ARTICULO SEXTO .- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa, encontrándose agotada ésta.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los

02 FEB. 1993


ZAYDA BARRERO DE NOGUERA
Directora Liquidadora



ARMANDO ALBERTO BENEDETTI VILLANEDA
Secretario General

AHG./cder.

21 SEP 2011